

MANUAL PARA CONSULTAR Y HACER RECLAMOS SOBRE LOS DATOS PERSONALES



Cuando el titular considere que la información contenida en la base de datos del LICEO SANTA BERNARDITA debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando advierta el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, podrá presentar RECLAMO ante el Encargado y/o Responsable del Tratamiento, así:

El reclamo se formulará mediante solicitud por escrito, en medio físico o electrónico. De emplearse el medio electrónico la solicitud deberá realizarse al correo electrónico: liceosanta@gmail.com. Cada reclamación que se presente debe estar debidamente firmada por el solicitante con la identificación del titular, la descripción de los hechos que fundamentan el reclamo, la dirección y cualquier documento adicional que se considere importante para el caso concreto.

En caso que el solicitante sea apoderado o causahabiente deberá allegar prueba sumaria de la calidad en la que alega actuar. En el evento en que la reclamación resulte incompleta o carezca de información suficiente para ser tramitada, así se lo hará saber al peticionario. No obstante, si dentro del mes siguiente al envío de tal requerimiento el solicitante no lo ha atendido, se entenderá que él ha desistido del reclamo.

El término máximo para atender la petición o reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la petición dentro de dicho término, se informará por escrito al peticionario, señalando los motivos que conllevan a la demora y señalando además la fecha en que se atenderá la petición, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido. En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.